



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

## **RESOLUCIÓN N° 032 (01 de septiembre de 2020)**

***"Por la cual se declaran los resultados de los procesos electorales de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB y el Consejo de Participación Universitaria reglamentados mediante la Resolución de Rectoría 184 del 30 de junio de 2020, se ordena la elaboración y entrega de credenciales"***

El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Acuerdo 005 de 2012 en el Artículo 3 literal L y,

### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento del Calendario Electoral reglamentado mediante la Resolución de Rectoría 184 del 30 de junio de 2020, se desarrollaron los procesos electorales el día 19 de agosto de 2020, y culminada la jornada electoral se efectuó el cierre y escrutinio de las Votaciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal 1) del artículo 3° del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, es función del Consejo de Participación Universitaria hacer la declaratoria de los resultados oficiales y expedir a través de la Secretaría General de la Universidad las credenciales correspondientes.

Que de acuerdo con el artículo 9° del Acto Legislativo 01 de 2009, *"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral"*.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-490 de 2011 declaró inexecutable la norma de la Reforma Política que ordenaba repetir elecciones *"cuando el voto en blanco obtenga más votos que el candidato o lista que haya sacado la mayor votación"* y en consecuencia la mayoría necesaria para repetir la elección, de conformidad con el anterior inciso, es mayoría absoluta, es decir, el 50% más 1 de los votos válidos, y no mayoría simple.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR** que los resultados de los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB y Consejo de Participación Universitario fueron los siguientes:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

**A) CANDIDATOS AL CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES ASAB.**

NOMBRE	CALIDAD	N° DE TARJETÓN	CANTIDAD DE VOTOS
ADRIÁN EDGARDO GÓMEZ GONZÁLEZ	PRINCIPAL	11	83
CARLOS ARAQUE OSORIO	SUPLENTE		
VOTOS EN BLANCO		12	5
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>88</b>

**B) CANDIDATOS AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIO.**

NOMBRE	CALIDAD	N° DE TARJETÓN	CANTIDAD DE VOTOS
CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ALAYÓN	PRINCIPAL	01	221
BERNARDO DE JESÚS CONGOTE OCHOA	SUPLENTE		
VOTOS EN BLANCO		02	340
<b>TOTAL DE VOTOS</b>			<b>561</b>

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, expedir las credenciales correspondientes a los docentes electos al Consejo de Facultad de Artes ASAB, mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, para un período institucional de tres (3) años que inició el 21 de enero de 2020 y termina el 17 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentar a la Rectoría la propuesta de calendario electoral para que se convoque nuevamente el proceso de elección de representantes profesores ante el Consejo de Participación Universitaria de conformidad con la normatividad vigente, teniendo en cuenta que los resultados del proceso desarrollado evidencian que el voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta de los sufragios, superando el 50% de los votos validos.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 días del mes de septiembre de 2020

Este documento es fiel  
copia digital del original  
**JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS**  
Presidente

Este documento es fiel  
copia digital del original  
**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
Secretario